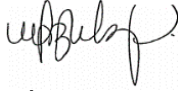


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 y 15 de septiembre de los corrientes, fenecieron EN SILENCIO, los tiempos de las publicaciones en el Registro Nacional de Emplazados y de procesos de pertenencia, a los herederos determinados e indeterminados IGNACIO GARCÍA y demás personas indeterminadas.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2015 00278

Demandante: EDUARDO POLITI MENDOZA Y OTRA

Demandados: Herederos de IGNACIO GARCÍA y OTROS

Fecha Auto: 19 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tienen por cumplidos los Registros Nacionales de Emplazados y de procesos de pertenencia realizados, cuyas difusiones fenecieron en silencio, por virtud de lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ, como curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados de IGNACIO GARCÍA e indeterminados. Comuníquesele su designación a la carrera 6ª este No. 30-21 apto 101 interior 42 Conjunto Residencial Casa Linda etapa 9 del barrio San Mateo (Soacha) y al email: jesusenriquecarranzaortiz@hotmail.com, en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Al nombrado se le enterará tanto el auto admisorio como el proveído por el cual se admitió la reforma a la demanda (F. 240), el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. Se le confiere el traslado de la demanda inicial 20 días, para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



**Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e6a2b79e826c6f28571e27325bd94d2951d2482ac38c380637a1d2521587c4**

Documento generado en 20/10/2023 07:40:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**